

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 509-2020- MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por CONFINAUTOS LTDA. contra GLORIA PATRICIA LONDOÑO GUTIERREZ Y MARIA ELSA GUTIERREZ DE LONDOÑO para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con fundamento en el numeral 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandante CONFINAUTOS LTDA.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez